

Juzgado Oral Familiar del Distrito Judicial de Puebla, Puebla.
Memorial de Audiencia Oral Familiar.
Admisión de demanda.

En Ciudad Judicial Puebla, a veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.

Carpeta:	JOF/DJP/4777/2026/DI.
Juicio:	DIVORCIO INCAUSADO BILATERAL
Juez:	Olga Pérez Zambrano
Secretario:	Araceli Trujeque Ramos.
Ministerio Publico:	
Actor (a):	Christian Yanin Castelán Rosillo y Miguel Eduardo Nava De Anda.
Domicilio:	
Abogados (as):	Mauricio Méndez Lira
Notificaciones:	juridicomartinez@yahoo.com.mx
Demandado (a):	
Domicilio:	
Abogados (as):	
Notificaciones:	
Hora:	Inicio 12:24 horas y Conclusión 12: horas.
Niño:	

Estuvieron presentes la Juez, la Secretaria de Acuerdos, las partes y su abogado patrono.

El abogado de los promoventes aceptó y protestó el cargo que le fue conferido y en uso de la voz formuló la demanda en términos del audio y video, ofreciendo como pruebas de su parte las siguientes:

- Acta de matrimonio
- Dos actas de nacimiento
- Propuesta de Convenio

La Jueza proveyó:

Se les tiene formulando propuesta de convenio en términos del audio y video, mismo que ratificaron en todas y cada una de sus partes.

Por lo que se aprueba dicho convenio.

Por lo expuesto y fundado, se R E S U E L V E:

PRIMERO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre las partes, bajo el régimen de sociedad conyugal, por lo que la misma se declarará terminada, quedando los ex cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

SEGUNDO. Se reitera que se aprueba el convenio hecho valer por las partes.

TERCERO. Los comparecientes están conformes con la resolución, por lo que renuncian al término para promover recurso alguno, por lo que la misma causa ejecutoria la presente resolución, y con copias de los insertos necesarios gírese oficio al Director del Registro del Estado Civil del Estado, quien remitirá a su vez una al Archivo Estatal a efecto de hacer las anotaciones que correspondan al libro duplicado y la segunda al Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas en que se celebró el matrimonio, para que proceda a realizar lo conducente en el libro original de actas en términos del fallo definitivo, expidiendo el acta de divorcio respectiva. Atento al lugar en donde se celebro el matrimonio, es por lo que se ordena girar el exhorto correspondiente.

Se ordenó dar vista al Ministerio Público.

Se autorizó correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como la copia del audio y video de la presente audiencia previo pago de los derechos correspondientes.



El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.

Con lo que se da por terminada la presente diligencia, quedando notificadas las partes en el momento de la audiencia.
Se ordenó cerrar grabación.

En términos de los artículos 577 y 583 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, este memorial no constituye una resolución, se trata de un registro de las incidencias esenciales de la audiencia, mismas que quedaron asentadas en audio y video.

Poder Judicial del Estado de Puebla

El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.

